



Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

puesta con Caución de Rato En forma de que esta
ran, y pararon por lo que En este Instrumento se contendrá, So
Expresa obligación que hacen de los Propios y Rentas desta Cui,
yan Juntos y congregados como tal Cui; Dixerón que por quan
to Esta Cui, y sus Capitulares Comotales En particular, han Co
tado En la antigua posesion de hauey Heuado las Casas del Sa
lo En las funciones mensuales de minervas, y entade los Diuinos
oficios de Jueues, y Ocaxnes Santo, y en las Demas que se se
lebian En la Collegial de esta Cui, concurrindo Comotal, o En
particular dthos Cavallexos Residores; y haucendo Embarax
zado Esta Constumbre Immemorial, los S. ^{res} Abad, y Caucho de
dha Collegial En el Dia de Jueues Santo proximo pasado con
El motivo de pretender Concurria como particulares dthos Cau
chos Residores; Para que Esta dha Cui, pueda Conserbar
y Conserbe sus Regalias, que dan do En posesion de su Imme
morial Constumbre, Desde luego Comotal o xogan quedan
y Con fieren Poder Especial a Don Simon de Tauata
su Agente Residente En la Villa, y Corte de Madrid,
para que En nombre y Representacion de esta dha Ciudad,
pida En el Real y Supremo Consejo de Castilla, o donde mas
Conbenza, se Expida Real Provison, a fin de que Esta dha Cui,
y sus Capitulares, como Particulares, sean mantenidos y
amparados En dha su Regalia, y Constumbre, de Heuar

—

